

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, diez de febrero de dos mil veintidós. A Despacho comunicando que hay solicitud de medida cautelar, la cual fue peticionada por la apoderada judicial del demandante y decretada mediante auto N° 204 del 16 de junio de 2021, y notificada por medio de oficio N° 171 del 24 de junio de 2021 al correo electrónico notificbancolpatria@colpatria.com en la misma fecha, pero al día de hoy, no se ha recibido respuesta del Banco Scotiabank Colpatria, sobre la procedencia o no de la medida.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2015-00012-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Auto:	Interlocutorio N° 076-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia SA
Demandada:	Alba Ines Blandón Raigoza

Vista la constancia secretarial, no se dará trámite a la solicitud impetrada, por cuanto la misma fue resuelta mediante auto N° 204 del 16 de junio de 2021 y en consecuencia, se ordena requerir al Banco Scotiabank Colpatria, para que dé respuesta al oficio N° 171 del 24 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 010 del 11 de febrero de 2022</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:

**Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d14e6357ee514ab8ab73dd499f4ea9cc4ac0c305e00c0faa2ac28ec87a07f4**
Documento generado en 10/02/2022 08:59:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**